



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso de **ALIMENTOS DE MENOR**, promovido por la señora **ATALA MARIA ROSIANO THOMAS**, identificada con C.C. No. 1.143.430.057, mediante apoderado judicial, en su condición de madre biológica de la menor **EMELETH SOFIA URUETA ROSIANO**, en contra del señor **RONALD DAVID URUETA ESCORCIA**, identificado con la C.C No. 1.001.822.657 con la radicación **2023-00401-00**, se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 22 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.

Veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso, Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **ALIMENTOS DE MENOR**, promovido por la señora **ATALA MARIA ROSIANO THOMAS**, identificada con C.C. No. 1.143.430.057, mediante apoderado judicial, en su condición de madre biológica de la menor **EMELETH SOFIA URUETA ROSIANO**, en contra del señor **RONALD DAVID URUETA ESCORCIA**, identificado con la C.C No. 1.001.822.657

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del **veinte por ciento (20%) del salario**, prima de junio y diciembre y demás emolumentos que devenga el demandado señor **RONALD DAVID URUETA ESCORCIA**, identificado con la C.C No. 1.001.822.657, como trabajador activo del Ejército Nacional de Colombia, siendo su pagador, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo

del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, **ATALA MARIA ROSIANO THOMAS**, C.C. No. 1.143.430.057.

QUINTO: OFICIAR a la pagaduría del Ejército Nacional de Colombia para que retenga y poner a disposición del despacho los descuentos por concepto de cesantías parciales y/o Definitivas y demás emolumentos embargables, que devenga el demandado **RONALD DAVID URUETA ESCORCIA**, C.C. No. 1.001.822.657.

SEXTO: RECONÓZCASE, PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, a la abogada **Dra. PATRICIA ESTHER BELLO CAMARGO**, identificada con C.C. No. 32.611.217. T.P. No. 189.688 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la señora **ATALA MARIA ROSIANO THOMAS**, identificada con C.C. No. 1.143.430.057, en los términos y Para los efectos del poder conferido, de conformidad con el Art 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado No. 183**

Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2290e9f128059043d652b7068d6cfbb8f1bae4b64ba7c747d3ed1352024c3c**

Documento generado en 22/11/2023 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>